



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## *Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2022-IPD-P/CD*

Lima, 04 de abril de 2022

**VISTOS:** Los Oficios N° 122-FPV-2021 y N° 173-FPV-2021, signados con Expedientes N° 7346-2021 y N° 8527-2021, respectivamente, cursados por la Federación Peruana de Voleibol; el Informe N° 929-2021-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva; el Informe N° 078-2022-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 121-2022-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, otorgar la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), previa propuesta de la respectiva federación, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el sub numeral 7.1.1 del Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF), aprobado por Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, de fecha 8 de abril de 2019, establece los requisitos que deben reunir los deportistas para alcanzar la categoría de DECAN; no obstante ello, también dispone que se otorgará la categoría de DECAN No Activo a aquellos deportistas no activos que en algún momento de su carrera tuvieron la categoría de DECAN;

Que, mediante Oficios N° 122-FPV-2021 y N° 173-FPV-2021, signados con Expedientes N° 7346-2021 y N° 8527-2021, de fechas 6 y 25 de mayo de 2021, respectivamente, la Federación Peruana de Voleibol solicitó el otorgamiento de la denominación de DECAN No Activo a favor de la ex deportista ARIAGNA NICOLE LINARES RUIZ;

Que, mediante Informe N° 929-2021-PMD/IPD, de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF emitió opinión favorable a la solicitud presentada por la Federación Peruana de Voleibol respecto al otorgamiento de la denominación de DECAN No Activo a favor de la ex deportista ARIAGNA NICOLE LINARES RUIZ, señalando que al realizar el análisis de sus resultados más destacados se aprecia que participó en el “XX Campeonato Sudamericano Femenino U-18”, realizado en Lima – Perú (2016), obteniendo Medalla de Plata; por lo que le corresponde el otorgamiento de denominación de DECAN No Activo, precisando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Indicaciones Metodológicas vigente;

Que, mediante Informe N° 078-2022-DINADAF/IPD, de fecha 2 de marzo de 2022, la DINADAF, en atención a lo evaluado por su Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva, emitió opinión favorable para el otorgamiento de la denominación de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECAN No Activo a favor de la ex deportista ARIAGNA NICOLE LINARES RUIZ, en atención a la solicitud presentada por la Federación Peruana de Voleibol;

Que, mediante Informe N° 121-2022-OAJ/IPD, de fecha 8 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que se ha cumplido con la verificación técnica correspondiente para el otorgamiento de la denominación de DECAN No Activo a favor de ARIAGNA NICOLE LINARES RUIZ, propuesta por la Federación Peruana de Voleibol;

Que, en sesión virtual de fecha 28 de marzo de 2022, el Consejo Directivo del IPD aprobó, por unanimidad, otorgar la denominación de DECAN No Activo a favor de la ex deportista ARIAGNA NICOLE LINARES RUIZ, correspondiendo emitirse el acto resolutorio que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; el Manual de Indicaciones Metodológicas de la DINADAF, aprobado por Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgamiento de denominación de DECAN No Activo**

Otorgar, a propuesta de la Federación Peruana de Voleibol y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) No Activo a favor de:

- ARIAGNA NICOLE LINARES RUIZ

**Artículo 2°.- Inscripción en el Registro Nacional del Deporte**

Disponer la inscripción del otorgamiento de la denominación de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), a la cual se hace referencia en el artículo precedente, en el Registro Nacional del Deporte.

**Artículo 3°.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, al Registro Nacional del Deporte y a la Federación Peruana de Voleibol, para los fines correspondientes.

**Artículo 4°.- Publicación**

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese**

**RUBÉN DARIO TRUJILLO MEJÍA**  
Presidente (e)  
Instituto Peruano del Deporte